República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1		
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIONES Fecha: Junio 2012			
GESTION ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso	Subproceso		
RESOLUCIÓN No#	0 1 5 8 FECHA: 3 9 July 2021	PAGINA N°: 1		

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 211. el y 315 de la Constitución Política, la ley 30 de 1992, y

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 67, dispone que "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura", señalando, igualmente, que "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación"; disponiendo además que la educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos, y señalando entre otros aspectos que "la Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley".

Que el artículo 113 ibídem establece "los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", y el artículo 209 ibídem indica: "Las antoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)"

Por su parte, el artículo 311 ibídem, establece que los "Al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leves."

Que, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 señala "en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, y entidades titulares".

One, la Sentencia T-068 de 2012, la Corte Constitucional acerca del goce efectivo del Derecho a la Educación Superior señaló que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su mícleo esencial la garantia de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que si bien este último no tiene una obligación directa de procurar el acceso inmediato de todas las personas a la educación superior, si significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

Que en la citada providencia judicial, la Corte Constitucional destaca que "el derecho a la Educación Superior" es fundamental y goza de un carácter progresivo; En efecto, su fundamentalidad está dada por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, va que su práctica confleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano; y su progresividad la determina: la obligación del Estado de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de éste se opone al principio en mención (aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de cupos disponibles para el acceso al servicio se vayan ampliando); la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables y la prohibición de adoptar medidas regresivas para la eficacia del derecho concernido".

NW

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1		
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIONES	Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO GESTIÓN DE ADMINISTRA MUNICIPAL			
Macroproceso	Proceso	Subproceso		
RESOLUCIÓN No:	0 1 5 8. FECHA: 3 0 JUN 2021	PAGINA N°: 2		

Así mismo, la Corte Constitucional subraya que "la naturaleza de derecho fundamental del derecho a la educación superior, contiene dentro de su núcleo esencial la garantía de que su goce efectivo está a cargo del Estado, lo que significa que, si bien éste último no tiene una obligación directa de procurar el acceso immediato de todas las personas a la educación superior, si significa que no queda eximido de su responsabilidad de procurar el acceso progresivo de las personas al sistema educativo".

En tal sentido, respecto de la Educación Superior se estableció la política diseñada para mejorar la calidad de la educación, la cual pretende que todos los estudiantes, independientemente de su procedencia, situación social, económica y cultural, cuenten con oportunidades para adquirir conocimientos, desarrollar las competencias y valores necesarios para vivir, convivir, ser productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida. El desarrollo de esta política se basa en la articulación de todos los niveles educativos (inicial, preescolar, básica, media y superior) alrededor de un enfoque común de competencias básicas, ciudadanas y laborales, reto planteado en el Plan Sectorial bajo los lineamientos que imparte el ordenamiento jurídico legal vigente.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", estableció que la Educación debe garantizarse con estrategias de bienestar estudiantil y de mejoramiento de ambientes de aprendizaje, además de aumentar el acceso y la permanencia, de modo tal que el país incremente el promedio de años de escolaridad y los aprendizajes efectivos de su población, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

En tal sentido y en articulación con el Plan Nacional de Desarrollo "PACTO POR COLOMBIA, PACTO POR LA EQUIDAD". la Gobernación de Norte de Santander formuló el Plan Departamental de Desarrollo "MÁS OPORTUNIDADES PARA TODOS y, la Administración Municipal de Cúcuta a través de su Plan de Desarrollo "CÚCUTA 2050, ESTRATEGIA DE TODOS", bajo el proyecto "Apoyo al servicio de fomento para el acceso a la educación superior en el municipio de San José de Cúcuta", ha establecido la educación como base fundamental de la sociedad competitiva, lo que hace necesario que cada día más personas se eduquen en competencias básicas y áreas de preferencia para poder tener más ideas y proyectos, se ha priorizado garantizar una eficiente administración de los recursos en materia de educación en virtud del cual se requiere priorizar la inversión en proyectos y programas que promuevan la calidad en la educación.

Con la evolución epidemiológica de la pandemia por el COVID-19, el Gobierno Nacional se vio abocado a emitir, pronunciamiento al respecto, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID 19, hasta el 30 de mayo de 2020, Resolución que fue prorrogada en diferentes oportunidades y finalmente por la Resolución 000738 del 26 de mayo del 2021 la cual prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid -19, hasta el 31 de agosto del año 2021.

Que uno de los grandes efectos del brote de la enfermedad por coronavirus (COVID - 19), y el consecuente aislamiento preventivo obligatorio, ha sido que los ingresos económicos de las personas se han visto afectados, y, por esta vía, la educación. En este sentido, el acceso a la educación superior en tiempos de reducción de ingresos se convierte en una limitación para el ejercicio del derecho que afecta a la comunidad educativa en general, de igual manera teniendo en cuenta en el contexto social especifico que el país se encuentra atravesando, lo cual ha implicado que los entes territoriales, desde el direccionamiento del Gobierno Nacional, deban tomar medidas excepcionales que puedan aliviar las cargas económicas, emocionales y de salud a la población que habita el territorio colombiano, medidas que han sido lideradas en el Municipio de San José de Cúcuta por el Alcalde Jairo Yáñez, ratificando su compromiso con la educación superior y con la construcción colectiva de estrategias que promuevan el acceso y permanencia de los estudiantes.

En consideración al contexto de pandemia ocasionado por la Covid - 19, en el segundo semestre del año 2020 surgió por parte de las autoridades locales y departamentales la iniciativa denominada "Matrícula Cero", la cual se materializó en mesa de análisis y discusión sobre matrículas de los estudiantes de Universidades Públicas en Norte de Santander, con la participación de diferentes autoridades administrativas y académicas, entre otros, el doctor Silvano Serrano – Gobernador de Norte de Santander; Ing. Jairo Tomas Yáñez - Alcalde de San José de Cúcuta; Dr. Libardo Álvarez García - Procurador Regional de Norte de Santander; Dr. Jorge



República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1			
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RE	SOLUCION	NES	Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO			GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL		
Macroproceso	Proceso			Subproceso		
RESOLUCIÓN No:	0158	FECHA:	3 0 JUN 202	1	PAGINA Nº:	3

Alberto Villamizar Durán - Defensor del Pueblo Regional de Norte de Santander; Dra. Ana Milena Gualdron Díaz - Delegada Ministra de Educación ante el Consejo Superior de la Universidad de Pamplona y Universidad Francisco de Paula Santander; Dra. María Fernanda Polania - Delegada de la Ministra de Educación ante el Consejo Superior del ISER; Dr. Ivaldo Torres Chávez - Rector Universidad de Pamplona; Dr. Héctor Miguel Parra López - Rector Universidad Francisco de Paula Santander; Dr. Edgar Antonio Sánchez Ortiz - Rector Universidad Francisco de Paula Santander seccional Ocaña

Resultado de esta iniciativa y atendiendo las múltiples solicitudes de la ciudadanía como oficios presentados por la Plataforma Municipal de Juventud, la Asociación Colombiana de Estudiantes Universitarios y jóvenes que de manera individual radicaron ante la Secretaría de Educación Municipal, la petición de contribuir a dicha iniciativa, se invitó a la Alcaldía de San José de Cúcuta a sumar esfuerzos en una bolsa común que permita contribuir con este alivio a los estudiantes otorgando un cubrimiento financiero de la matrícula.

Que en desarrollo de dicha reunión y en vista de la grave afectación que la emergencia por la pandemia COVID-19 ha tenido en la región y en su población, y con el fin de mitigar la crisis en el sector de la educación superior, el Gobernador del Departamento de Norte de Santander asignó la suma de más de cinco mil millones de pesos para apoyar el pago de la matrícula a aproximadamente 25 mil estudiantes universitarios, adicional a ello, se comprometieron a la tarea de buscar con las directivas de las universidades la posibilidad de asignar recursos adicionales, sumados a los asignados por el Ministerio de Educación Nacional con el propósito de avanzar en la financiación de la matrícula de los jóvenes más necesitados.

La administración municipal a través de la Secretaría de Educación Municipal y en atención a la necesidad de los jóvenes habitantes del municipio de Cúcuta, frente a la falta de acceso y permanencia en la educación superior por falta de oportunidades y dificultades económicas acentuadas por la crisis económica generada por la pandemia, y en aras de facilitar el acceso y la permanencia en la educación superior y dar cumplimiento al plan de desarrollo de la administración, se ha determinado la posibilidad de materializar un apoyo a dicha iniciativa denominada "matricula cero", la cual permitirá que los estudiantes de educación superior del municipio, en especial a los estudiantes de estratos 1, 2 y 3 y los que más lo necesitan, puedan garantizar la permanencia y el acceso en la educación superior a través de un alivio económico en el pago de las matrículas.

Así mismo y luego de diferentes discusiones en torno a la propuesta gubernamental, el Ministerio de Educación Nacional, la Gobernación del Departamento Norte de Santander, el Municipio de San José de Cúcuta y la Universidad Francisco de Paula Santander han dispuesto hacer un esfuerzo para adicionar más recursos y alcanzar a apoyar en el pago del 100% de la matrícula de estudiantes de esta Universidad Pública del Municipio San José de Cúcuta, para el primer semestre académico de la vigencia 2021, que alimentará una bolsa común para beneficiar con matrícula cero a los estudiantes del Municipio de Cúcuta de estratos 1, 2 y 3 de la Universidad pública Francisco de Paula Santander.

Que, en virtud de lo expuesto y con el firme propósito de continuar apoyando dicha iniciativa, el Municipio de Cúcuta estableció como compromiso con la Universidad Francisco de Paula Santander la suma de SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$600.000.000.00), lo cual beneficiará a un total de 2.500 estudiantes, con un aporte de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000) por beneficiario, recursos que se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Cúcuta Norte de Santander No. 00 1147 del 14 de abril de 2021 con fuente de recursos, ingresos corrientes de libre destinación—servicios para la comunidad, sociales y personales en educación, código 2.3.02.02.009.22.

Que. la vigilancia en la ejecución de estos recursos los cuales podrán ser destinados única y exclusivamente al objeto mencionado, estará a cargo del rector de la mencionada Institución de Educación Superior, quien deberá rendir un informe sobre la ejecución efectiva de lo aquí transferido al Municipio.

En mérito de lo expuesto,



República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO		Version:1		
Alcaldia Municipal de San José de Cúcuta	RESOLUCIONES		Fecha: Junio 2012		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIEN	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL			
Macroproceso	Proceso	Subproceso			
RESOLUCIÓN NE:	0 1 5 8 FECHA:	3 0 JUN 2021	PAGIN	A N°: 4	

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar pagar a favor de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER identificada con Nit. 890500622-6, con cargo al rubro No. 2,3.2.02.02.009.22 "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN EDUCACIÓN", con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 1147 del 14 de Abril de 2021 pago por SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/TE (\$600.000.000.00), destinados a financiar la matricula del primer semestre de 2021, con un aporte de DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$240.000) por beneficiario, de la presente Universidad, conforme lo dicho en la parte motiva del presente acto administrativo. Los recursos deben ser transferidos a la cuenta corriente 260111612 del BANCO DE BOGOTÁ de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER.

PARÁGRAFO: Con el fin de materializar lo dispuesto en el artículo anterior la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER anexó el listado de estudiantes beneficiarios con el apoyo y/o subsidio educativo y certificación de aplicación de matrícula financiera y académica, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al señor Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, para que ejerza la vigilancia de la ejecución de los recursos a que hace referencia el presente acto administrativo, con el único fin de atender la financiación de la matricula correspondiente al primer semestre de 2021 en ese Centro Educativo, para lo cual deberá rendir el informe correspondiente con los respectivos soportes.

ARTÍCULO TERCERO: Copia de este acto administrativo será enviado a la Secretaria de Hacienda Municipal para la expedición de Registro Presupuestal, Orden de Pago y demás competencias reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y QÚMPLASE

3 0 JUN 2021

Dada en San José de Cúcuta a los

del mes de,

JAIRO TÓM ÑEZ RODRÍGUEZ

ALGALDE MUNICIPAL

Proyectó: Diana Esmeralda Diaz Muñoz – Asesora Financera Revisó: Maria Fernanda Ayala – Asesora jurídica SEM

Miguel Pinto Ardila - Subsecretario de Juventud MOCO Jessica Dayana Ramírez López – Secretaria de Educación Municipal

María Leonor Villamizar Gómez - Secretaria General